



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ARBOLADO URBANO”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación de la “ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ARBOLADO URBANO”, se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la misma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De esta manera, los vecinos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día de publicación del presente anuncio en la página web municipal hasta el día **18 de mayo de 2026**, a las 23:59 horas.

1. En las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, Casa Consistorial. Plaza Mayor 1; Av. Nuestra Señora del Retamar, 16; Paseo de los Alemanes, 31, en horario de 8,30 a 14 horas, de lunes a viernes, o
2. En el Registro telemático de documentos, hasta el límite de plazo fijado.

ANTECEDENTES DE LA NORMA:

La Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de septiembre de 2021. La ordenanza se dictó en desarrollo de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, ha sido objeto de una actualización publicada el 27 de diciembre de 2024, que introduce, entre otras cuestiones, una nueva definición de ejemplar arbóreo que incluye expresamente a las palmeras, una nueva regulación de las excepciones a la prohibición de tala, un régimen expreso de compensaciones por tala de arbolado y un nuevo precepto relativo a la protección del arbolado afectado por obras.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

1.- La Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano fue aprobada en 2021 y, por tanto, es anterior a la actualización de la Ley 8/2005 publicada el 27 de diciembre de 2024. Resulta, por ello, necesario adaptar su texto a la regulación autonómica vigente, en particular en lo relativo a la definición de ejemplar arbóreo, el régimen de tala y trasplante, las excepciones a la prohibición de tala, las compensaciones por tala de arbolado y la protección del arbolado afectado por obras.





2.- *La experiencia adquirida en la aplicación práctica de la ordenanza municipal vigente ha puesto de manifiesto la existencia de determinados aspectos susceptibles de mejora técnica y jurídica, especialmente en materia de simplificación y sistematización de procedimientos, documentación exigible, coordinación entre los expedientes de arbolado y los títulos habilitantes urbanísticos, régimen de garantías, reposición y compensación, así como en la aclaración de determinados conceptos y supuestos de hecho que actualmente generan dudas interpretativas.*

3.- *En particular, se ha apreciado la conveniencia de revisar el régimen aplicable al arbolado no protegido afectado por actuaciones urbanísticas, evitando duplicidades administrativas innecesarias, pero manteniendo en todo caso el nivel de protección ambiental exigible y la intervención preceptiva de los servicios municipales competentes en materia de medio ambiente. Asimismo, se considera necesario clarificar el reparto funcional entre el control ambiental del arbolado y la resolución de los expedientes urbanísticos en los casos en que ambas materias concurren en una misma actuación.*

4.- *También se considera necesario revisar la regulación municipal vigente para corregir incoherencias internas y completar aspectos insuficientemente definidos, tales como la referencia a palmeras y otros ejemplares no encajables con claridad en la clasificación tradicional entre frondosas y coníferas, el plazo de ejecución y acreditación de las reposiciones, el régimen de los trasplantes y de sus garantías, la valoración de daños parciales al arbolado y la coordinación de la ordenanza con la normativa sectorial aplicable en materia de especies invasoras, árboles singulares y protección durante la ejecución de obras.*

5.- *A la vista de las modificaciones legales producidas y de la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la ordenanza de 2021, resulta oportuno revisar el texto vigente para dotarlo de mayor claridad, seguridad jurídica, coherencia interna y eficacia administrativa, sin merma de la protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural y ambiental del municipio.*

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La consulta pública tiene carácter previo a la tramitación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La necesidad y oportunidad de su aprobación se encuentran justificadas por la conveniencia de adaptar la ordenanza municipal vigente al marco legal autonómico actualmente aplicable y por la necesidad de clarificar y simplificar su regulación a la vista de la experiencia obtenida en su aplicación.

La iniciativa resulta asimismo oportuna por cuanto la protección del arbolado urbano exige que las determinaciones municipales sobre tala, trasplante, reposición, compensación, mantenimiento, inventario y protección en obras se encuentren plenamente coordinadas con la legislación autonómica vigente y con el resto de los títulos habilitantes municipales, evitando contradicciones, cargas administrativas innecesarias y dudas interpretativas para ciudadanos, técnicos y servicios municipales.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

Adaptar la vigente Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano a la redacción vigente de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, incorporando las novedades legales introducidas en la actualización publicada el 27 de diciembre de 2024.





Revisar y clarificar el régimen municipal de poda, tala, trasplante, reposición y compensación del arbolado urbano, tanto público como privado, reforzando la seguridad jurídica del texto y corrigiendo las incoherencias o lagunas detectadas en su aplicación práctica.

Simplificar la tramitación administrativa en aquellos supuestos en los que las actuaciones sobre el arbolado se encuentren vinculadas a expedientes urbanísticos o a otros títulos habilitantes municipales, evitando duplicidades innecesarias y manteniendo en todo caso el control técnico municipal en materia de medio ambiente.

Precisar el régimen de reposición y compensación del arbolado eliminado, las garantías exigibles, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones impuestas, la valoración de daños al arbolado y la protección del arbolado afectado por obras, de forma coherente con la legislación autonómica vigente.

Todo ello con el fin de asegurar una protección adecuada del arbolado urbano del municipio, mejorar la eficacia administrativa, reforzar la seguridad jurídica de ciudadanos y Administración y contribuir a la conservación, mejora y fomento del patrimonio arbóreo municipal.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Como solución no regulatoria podría mantenerse la ordenanza vigente y acudir exclusivamente a criterios interpretativos internos, instrucciones de servicio o modelos normalizados de tramitación. No obstante, esta opción no se considera suficiente, dado que las novedades introducidas por la legislación autonómica vigente y las deficiencias apreciadas en la ordenanza actual afectan al propio contenido normativo del texto y requieren una adaptación expresa para garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación de la norma

Como alternativa regulatoria, puede optarse entre una modificación parcial o amplia de la ordenanza vigente y la aprobación de un nuevo texto completo. En principio, se considera adecuada la revisión y modificación de la ordenanza actualmente en vigor, siempre que ello permita incorporar las novedades legales, simplificar los procedimientos y corregir de forma suficiente las incoherencias detectadas. No obstante, durante la tramitación podrá valorarse la conveniencia de aprobar un nuevo texto íntegro si ello resultara técnicamente más adecuado para garantizar la sistemática, claridad y coherencia del régimen municipal del arbolado urbano.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,**

*Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.
(documento firmado electrónicamente)*

